

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veintidós (22) de junio de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR PREVIAS
Radicación: 2021-00287-00
Demandante: BANCO AV VILLAS
Demandado: LIBARDO SANDOVAL GUTIERREZ

OBJETO

Ha venido a despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, adelantada por BANCO AV-VILLAS S.A, a través de apoderado judicial, contra LIBARDO SANDOVAL GUTIERREZ, en la que, mediante auto de inadmisión calendada a 04 de junio de 2021, se ordena a la parte ejecutante corregir los yerros anotados.

CONSIDERACIONES

Encontrándose vencido el termino concedido para subsanar la demanda, ordenado en providencia de fecha 04 de junio de 2021, en la que se señalaron cada uno de los defectos de que adolecía, teniendo en cuenta las normas contenidas en los artículos 90 y 422 del CGP, no se allega al expediente la subsanación requerida. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP, se procederá a rechazar la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas y como la demanda se instauró de forma virtual, no hay razón para la entrega de documentos, por lo que se harán las anotaciones de rigor en los libros radicadores, y el programa SXXI. En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR interpuesta, a través de apoderado judicial, por el BANCO AV VILLAS, contra LIBARDO SANDOVAL GUTIERREZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Previa cancelación de su radicación en los libros y programa SIGLO XXI, ARCHIVESE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. 84

Hoy 23 DE JUNIO de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretaría